SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN NÚMERO 0498

(

DE 2017

)

29 MAR 2017

Por la cual se ordena una inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA INTERMEDIARIOS DE VALORES Y OTROS AGENTES

En ejercicio de sus atribuciones, en especial la que le confiere el numeral 6 del articulo 11.2.1.4.46 del Decreto 2555 de 2010, v

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3.1.1.1 del Decreto 2555 del 2010, deben inscribirse en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores - RNAMV, entre otros, las personas que realicen actividades de intermediación en el mercado de valores.

SEGUNDO.- Que el artículo 7.1.1.1.2 del Decreto 2555 del 2010, señaló que constituyen operaciones de intermediación en el mercado de valores, entre otras:

"(...) 6. Las operaciones de adquisición y enajenación de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores – RNVE o listados en un sistema local de cotización de valores extranjeros, efectuadas por cuenta propia y directamente por los afiliados a un sistema de negociación de valores o a un sistema de registro de operaciones sobre valores".

Por su parte, el parágrafo del artículo señalado estableció que: "Sólo podrán ser afiliados a un sistema de negociación de valores las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (...)"

"Adicionalmente, sólo podrán ser afiliados a un sistema de registro de operaciones sobre valores las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia".

TERCERO.- Que mediante Resolución número 1306 del 31 de julio de 2014 la Superintendencia Financiera, autorizó la constitución del establecimiento bancario con la denominación BANCO MUNDO MUJER S.A. pudiendo también emplear las denominaciones MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD S.A. o por la sigla MUNDO MUJER.

CUARTO. Que mediante la Resolución número 2240 del 18 de diciembre de 2014. la Superintendencia Financiera concedió el permiso de funcionamiento a BANCO MUNDO MUJER S.A., una vez cumplidos los requisitos señalados en la ley.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0498

DE 2017

HOJA NO. 2

Por la cual se autoriza una inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores

QUINTO.- Que mediante comunicación radicada con el número 2017005760-000-000 del 16 de enero del 2016, el doctor Diego Fernando Muñoz Portilla en calidad de representante legal de BANCO MUNDO MUJER S.A., solicitó la inscripción de esa sociedad en el RNAMV como intermediario de valores, efecto para el cual remitió la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 5.3.2.1.1. y 5.3.2.2.1. del Decreto 2555 del 2010.

SEXTO.- Que una vez evaluada la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores – RNAMV-, las dependencias relacionadas con el presente trámite al interior de esta Agencia Estatal, emitieron concepto favorable.

SEPTIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 11.2.1.4.46 del Decreto 2555 de 2010, corresponde al Superintendente Delegado para Intermediarios de Valores y otros Agentes, autorizar la inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores – RNAMV.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la inscripción del BANCO MUNDO MUJER S.A. identificado con el NIT 900.768.933-8, en el Registro Nacional Agentes del Mercado de Valores - RNAMV, como intermediario en el mercado de valores, condicionada a la atención de lo requerido en el artículo segundo de la presente Resolución, luego de lo cual, podrá realizar las operaciones de intermediación señaladas en el numeral 6 del artículo 7.1.1.1.2 del Decreto 2555 del 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al representante legal del BANCO MUNDO MUJER S.A., que a fin de proceder con la inscripción en el RNAMV, deberá acreditar en un término máximo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución, su admisión como afiliado al Mercado Electrónico Colombiano –MEC-, su vinculación al Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro del Mercado de Renta Fija administrado por la Bolsa de Valores de Colombia, y a su admisión como miembro del Autorregulador del Mercado de Valores –AMV- en el esquema de autorregulación de valores, de conformidad con lo establecido en los numerales 1°y 2° del artículo 5.3.2.1.1 del Decreto 2555 del 2010, so pena de verse obligado a iniciar nuevamente el trámite de inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores.

Hasta tanto no se acredite las afiliaciones en comento, el BANCO MUNDO MUJER S.A. no se entenderá autorizado a desarrollar las operaciones de intermediación en el mercado de valores de que trata el artículo primero de la parte resolutiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al representante legal del BANCO MUNDO MUJER S.A., que deberá pagar a la Superintendencia Financiera de Colombia, por concepto de derechos de inscripción en el Registro Nacional Agentes del Mercado de Valores, la suma indicada en el artículo 8 de la parte resolutoria de la Resolución 1245 del 2006 expedida por esta Superintendencia.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0498

DE 2017

HOJA NO. 2

Por la cual se autoriza una inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores

El pago de los derechos de inscripción deberá efectuarse mediante consignación en la cuenta corriente número 030-245528-93 de Bancolombia, a nombre de CONTRIBUCIONES – SUPERFINANCIERA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, capítulo Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal del BANCO MUNDO MUJER S.A. o a quien haga sus veces, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los días del mes de 29 MAR 2017.

de 2017.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA INTERMEDIARIOS DE VALORES Y OTROS AGENTES

PEDRO FELIPE LEGA GUTIERREZ

434000/11 AEAM/AKT Rad. 2017005760

Superintendencia
Ficianciera de Colombia
Grupo de Correspondencia
DOCUMENTO ORIGINAL
RETIRADO POR:

[GVID Callblaco Acarty